

SILVA, José Enrique: «Delitos contra la honestidad». (Separata de la Revista «Estudios»). San Salvador, 1965. 26 páginas.

Siempre es conveniente la lectura de los comentarios que, desde una lejanía geográfica y desde un ambiente hermano pero distinto, se hacen sobre las leyes propias, y puede decirse que éste es el caso de la apretada separata de la que damos cuenta, por estar hechos, bien hechos, sobre el Código penal salvadoreño, que al menos en esta materia es transcripción del nuestro, de los nuestros, que con escasas variaciones se van sucediendo. Sólo es de lamentar que al escueto, por desgracia demasiado, comentario, comparación y antecedentes históricos expuesto no se añadan citas de la jurisprudencia de aquel país, para poder compararlas con las interpretaciones dadas por la nuestra, de las que alguna vez se da noticia en la obra.

D. T. C.

VECILLA DE LA HERAS, Luis: «El principio de la no sugerencia en el Derecho procesal. Doctrina y formularios». Servicio de Publicaciones del Ministerio de Justicia. Madrid, 1965. 108 páginas.

El doctor Luis Vecilla de las Heras, en su doble carácter, de profesor de la Universidad de Valladolid y de abogado, precisa, diferencia y analiza el principio de “la no sugerencia” dentro de las plurales ordenaciones civiles, canónicas y penales—ora común o castrense—del Derecho Procesal, tanto en su dimensión doctrinal, histórica, teórica, legal, como en su concreción e inveterado olvido por los “usos fori”, tradiciones y rutinas actuantes en los diversos fueros y en la arraigada práctica de vetustos formularios por los profesionales de la aplicación del Derecho.

Así, en una visión “jánica”, pero congruente, el autor, tras un breve prólogo introductorio y un resumen centrador del tema, escinde su trabajo en una dual exposición, dedicando la primera parte a la exposición doctrinal histórico-legal del concepto, avatares y consagración del principio de “la no sugerencia”, para, en un segundo apartado, ilustrar—con numerosos y paralelos formularios—, de forma casuística y gráfica, tanto su cotidiana vulneración como aquel ideal y preceptuado “deber ser” a observarse en los interrogatorios y declaraciones.

El principio de “la no sugerencia”, fundamento y garantía de la indiferencia e imparcialidad del juzgador y de la plena libertad de los declarantes, sean partes, inculpados o testigos, requiere, en la estimativa del autor, deslinde y precisión conceptual respecto de los principios y términos de claridad, precisión, concreción, pertinencia, falacia y capciosidad, con los cuales se involucran o conjuntamente aparece en los mandatos legales.

Una sucinta exposición histórica, con concretas citas de fuentes y reproducciones de textos doctrinales o prácticos, antecede al análisis de la ausencia o mantenimiento legal de “la no sugerencia” en los diversos cuerpos positivos